



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación de sociedad conyugal
Demandante	Héctor Andrey Palacio Arango
Demandado	Margarita María Castrillón
Radicado	2023-00027-00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 75
Asunto	Admite Demanda

A través de apoderado judicial, el señor **HÉCTOR ANDREY PALACIO ARANGO**, presenta demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, en contra de la señora **MARGARITA MARIA CASTRILLON ACEVEDO**.

Teniendo en cuenta que la solicitud se encuentra ajustada a lo dispuesto al artículo 82 ss y 523 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, presentada por el señor **HÉCTOR ANDREY PALACIO ARANGO**, en contra de la señora **MARGARITA MARIA CASTRILLON ACEVEDO**.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de la parte demandada que dispondrá del término de diez (10) días para ejercer su derecho de contradicción y defensa, conforme lo dispone el Artículo 523 del C. G.P.

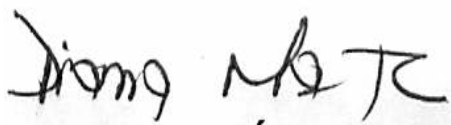
TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos. Edicto que se publicará de acuerdo a los dispuesto por la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: DISPONER que, para efectos del trámite de la liquidación, se observará lo normado en el artículo 523 del C.G.P.

QUINTO: Se decreta la medida cautelar solicitada, respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°. 003-15899 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos. Ofíciase en tal sentido.

SEXTO: Se le reconoce personería para actuar en representación de la parte demandante, al abogado JOHNY ALEXANDER MORALES GARCÍA, identificado con cédula 15.343.631 y T.P. 327.233 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana Maria Torres Calle', written over a light blue horizontal line.

DIANA MARIA TORRES CALLE
JUEZ